



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00350 -2014-A/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2014

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N° 009-2014-CPPAD/MPMN de fecha 15 de abril de 2014 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y,

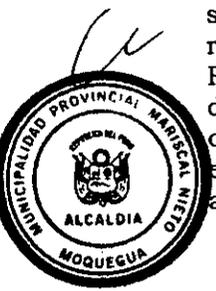
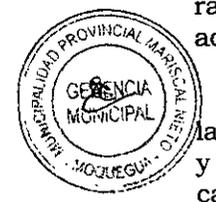
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 153° y 163° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los funcionarios y servidores que incurran en faltas de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas durante el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir;

Que, asimismo, el artículo 175° del citado Reglamento prescribe que, están comprendidos en el presente capítulo (Capítulo VIII - Proceso Administrativo Disciplinario), los funcionarios y servidores públicos contratados, en lo que les sea aplicable, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado y dentro de los términos señalados en el artículo 173° del referido Reglamento;

Que, mediante el Informe de Pronunciamiento N° 009-2014-CPPAD/MPMN de fecha 15 de abril de 2014, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, como Órgano Colegiado autónomo en el ejercicio de sus funciones, establece que: Con el Informe N° 997-2013-GA-GM/MPMN del 26 de setiembre de 2013, la Gerencia de Administración remite a Gerencia Municipal, documentación referida a los gastos efectuados por concepto de encargo interno, que no han sido rendidos por servidores y ex servidores de la MPMN, precisando que la Sub Gerencia de Contabilidad realizó los requerimientos notariales. A fojas 026 del expediente administrativo obra el Anexo N° 1 - Reportes SIAF- Otras entregas a rendir cuenta de fecha 19 de agosto de 2013, en el que se detalla el ítem, año, fecha, expediente SIAF, la fuente, partida, el documento de compromiso (clase y número), el beneficiario/usuario y el monto adeudado por servidores de esta entidad. A fojas 27 del expediente obra el Anexo N° 2 - Reporte SIAF GL -Otras entrega a rendir cuenta, correspondiente al 19 de agosto de 2013, en el que se detalla el año, fecha,





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

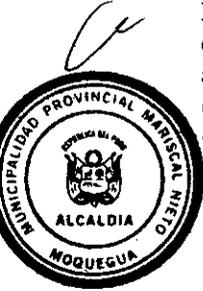
expediente SIAF, la fuente, partida, el documento de compromiso, el beneficiario/usuario y el monto adeudado por servidores de esta entidad. Con el Informe N° 046-2014-CPPAD/MPMN de fecha 03 de abril de 2014, el Presidente CPPAD solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad, informe si a la fecha han cumplido con efectuar la rendición de fondos por encargo, los servidores comprendidos en los anexos 1 y 2 citados en los párrafos precedentes. La Sub Gerencia de Contabilidad, mediante el Informe N° 214-2014-DGC-GA/MPMN de fecha 09 de abril del 2014, responde señalando que las personas comprendidas en el Cuadro N° 01 de su informe, es la relación de servidores y ex servidores que NO han cumplido con efectuar la rendición de cuenta de fondos por encargos, el mismo que se reproduce a continuación:

CUADRO N° 01

ITEM	FECHA	SIAF	N°	DOCUMENTO	USUARIO	IMPORTE	N°DE NOTIFICACIONES REALIZADAS
1	28/06/2006	000016703	061	MEMO 877A-2006-GA	MENDOZA HERRERA JOSE GENARO	600.00	Segunda notificación carta notarial 151-2013-GM/MPMN
2	17/11/2009	000013015	049	MEMO 1153-2009-GA	HARRY GERMAN RIVERA VASQUEZ	480.00	Tercera notificación carta notarial 150-2013-GM
3	07/12/2009	000013957	049	MEMO 1260-2009-GA	JOSE CARLOS GIRALDO BENITES	75.60	Segunda notificación carta notarial 419-2013-GM
4	14/06/2012	0000010944	049	MEMO 1141-2012-GA-GM	GUZMAN AGUILAR DOMINGA LILIANA	1,500.00	Tercera vez carta 013-2014-SGC-GA
5	25/07/2012	0000014152	049	RGA N° 039-2012-GA	GUZMAN AGUILAR DOMINGA LILIANA	1,000.00	Tercera vez carta 013-2014-SGC-GA
6	12/09/2012	0000017167	049	MEMO 2277-2012-GA-GM	CUAILA MARCA ANTONIO JESUS	2,500.00	Segunda notificación carta s/n
7	18/07/2013	0000012629	049	RES2868-13-GA	MAYTA HUIZA FREDI VENANCIO	13,210.00	Primera notificación carta notarial N° 0142-2013-GM/MPMN
8*	08/06/2009	000006085	049	MEMO 249-09/GA	MAMANI CHAHUAYO CARLOS	2,040.58	Tercera notificación carta notarial 158-2013-GM

El Informe N° 214-2014-DGC-GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, precisa respecto del ítem 8, del cuadro precedente que, con la Carta N° 0072013-CAMCH, se manifiesta haber rendido documentadamente la suma de S/. 5019.42, pero aún mantiene un saldo por devolver de S/. 2040.58 nuevos soles.

Cabe precisar que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, regula en su Artículo 40° los "Encargos" a personal de la Institución y prescribe en su numeral 40.1 " Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". En el numeral 40.2 de la citada norma, se establece que "... el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. El numeral 40.3 "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

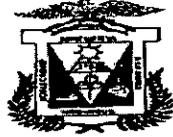
Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha podido determinar del análisis y verificación de los actuados que, existen indicios razonables para la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los siguientes servidores y ex servidores de la MPMN, quienes habrían cometido falta administrativa disciplinaria al haber omitido a la fecha, con efectuar la rendición de cuenta de fondos entregados por encargo, a pesar de haber sido requeridos a través de cartas de Contabilidad en el Cuadro N° 1 de su Informe N° 0214-2014-SGC-GA/MPMN, recomendando por unanimidad, se les instaure Proceso Administrativo Disciplinario a:

USUARIO	IMPORTE NO RENDIDO POR ENCARGO OTORGADO S/.
MENDOZA HERRERA JOSE GENARO	600.00
HARRY GERMAN RIVERA VASQUEZ	480.00
JOSE CARLOS GIRALDO BENITES	75.60
GUZMAN AGUILAR DOMINGA LILIANA	1,500.00
GUZMAN AGUILAR DOMINGA LILIANA	1,000.00
CUAILA MARCA ANTONIO JESUS	2,500.00
MAYTA HUIZA FREDI VENANCIO	13,210.00
MAMANI CHAHUAYO CARLOS	2,040.58

Por considerar que el hecho denunciado constituiría transgresión al Artículo 21° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, que prescribe que son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, el literal b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; el literal d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; asimismo, el artículo 28° literal a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento; literal b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores y, el literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones. Del mismo modo, el incumplimiento del artículo 126° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento";

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que corresponda;





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a los siguientes ex servidores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto: **JOSE GENARO MENDOZA HERRERA, HARRY GERMAN RIVERA VASQUEZ, JOSE CARLOS GIRALDO BENITES, ANTONIO JESUS CUAILA MARCA, FREDI VENANCIO MAYTA HUIZA, CARLOS MAMANI CHAHUAYO** y, a la servidora **DOMINGA LILIANA GUZMAN AGUILAR**, por la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias por transgresiones al Artículo 21° literales a), b), d) y el Artículo 28° literales a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y del Artículo 126 del Reglamento de la ley acotada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita adjunto a la presente Resolución, el Expediente Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para las investigaciones que el caso amerite conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

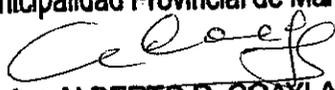
ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los ex servidores **JOSE GENARO MENDOZA HERRERA, HARRY GERMAN RIVERA VASQUEZ, JOSE CARLOS GIRALDO BENITES, ANTONIO JESUS CUAILA MARCA, FREDI VENANCIO MAYTA HUIZA, CARLOS MAMANI CHAHUAYO** y, a la servidora **DOMINGA LILIANA GUZMAN AGUILAR**, en un plazo no mayor de 72 horas, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- CONCEDER un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a los procesados para que presenten su descargo y pruebas que consideren necesarias para su defensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTOR. COAYLA VILCA
ALCALDE